

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 051

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 04-018-98 se profirió la Resolución No. 00177 de fecha 13 julio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA CON EXPLORACION ADICIONAL No. 04-018-98 (HBWO-01), por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo SEPTIMO ordena la notificación personal a CARBOEXCO LTDA., por intermedio de sus apoderados FABIOLA OMAIRA ARARAT CUBEROS y JORGE ELIECER GONZALEZ ANDRADE, a los querellados CARMEN AURORA ZAMBRANO CACERES, SERGIO ZAMBRANO CACERES Y JOSE ORLANDO GALVIS VILLAN, por intermedio de su apoderado FREDDY ALONSO ASELAS MENDOZA, y a los señores NESTOR EDUARDO ROMERO CONTRERAS, GUSTAVO ALONSO SANCHEZ Y ANGEL MARIA PADILLA PABON, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 102-104)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de NESTOR EDUARDO ROMERO CONTRERAS, GUSTAVO ALONSO SANCHEZ, ANGEL MARIA PADILLA, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 00177 de fecha 13 julio de 2016, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER personería al Abogado FREDY ALFONSO ASELAS MENDOZA, para que actúe como apoderado de los señores CARMEN AURORA ZAMBRANO CÁ CERES, SERGIO ZAMBRANO CÁ CERES y JOSE ORLANDO GALVIS VILLAN, para actuar en su representación en el presente trámite de Amparo Administrativo, conforme al poder otorgado en la diligencia que consta en acta de verificación de fecha 10 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER personería a los Abogados FABIOLA OMAIRA ARARAT CUBEROS y JORGE ELIECER GONZALEZ ANDRADE, para que actúen como apoderados de CARBOEXCO LTDA., para actuar en su representación en el presente trámite de Amparo Administrativo, conforme al poder otorgado obrante a folios 75 y 76.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por CARBOEXCO LTDA., titular del Contrato 04-018-98, a través de su apoderada, en contra de NESTOR EDUARDO ROMERO CONTRERAS, JOSE ORLANDO GALVIS VILLAN, GUSTAVO ALONSO SANCHEZ y ANGEL MARIA PADILLA PABÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR a las partes que se profirió concepto técnico PARCU-0482 del 23 de junio de 2016, el cual reposa en el expediente de Amparo Administrativo para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR, al Alcalde Municipal de Cúcuta, de la presente resolución una vez se encuentre ejecutoriada y en firme, como del concepto técnico PARCU-0482 de fecha 23 de junio de 2016, a fin de que lleve a cabo el cese de la perturbación dentro del área del Contrato 04-018-98 y proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbadoras según lo indicado en el artículo tercero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- COMPULSAR copias a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, de la presente resolución una vez se encuentre ejecutoriada y en firme, así como del Concepto Técnico No. PARCU- 0482 de fecha 23 de junio de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a CARBOEXCO LTDA., titular del Contrato 04-018-98 por intermedio de sus apoderados FABIOLA OMAIRA ARARAT CUBEROS y JORGE ELIECER GONZALEZ ANDRADE, y a los querellados CARMEN AURORA ZAMBRANO CÁ CERES, SERGIO ZAMBRANO CÁ CERES y JOSE ORLANDO GALVIS VILLAN, por intermedio de su apoderado FREDY ALFONSO ASELAS MENDOZA, y a los señores, NESTOR EDUARDO ROMERO CONTRERAS, GUSTAVO ALONSO SANCHEZ y ANGEL MARIA PADILLA PABÓN; de no ser

EDICTO VSC-PARCUCUTA- **051**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA N°. 04-018-98"

posible la notificación personal, procédase mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

13 JUL 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte

Se advierte que en contra la Resolución N° 00177 de fecha 13 julio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-018-98, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

06 SEP 2016

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

12 SEP 2016

FIRMA RESPONSABLE